


RV: Presentar acción de tutela vs sentencia de2 instancia

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 15:19

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 7 archivos adjuntos (12 MB)IMG_20240319_201120_565.jpg; IMG_20240319_200333_453.jpg; IMG_20240319_200018_605.jpg;
IMG_20240319_200445_763.jpg; IMG_20240319_195045_126.jpg; IMG_20240319_195618_824.jpg;
IMG_20240319_194436_882.jpg;

Tutela primera

JULIO CÉSAR CUERVO

De: Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 20 de marzo de 2024 2:59 p. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Cc:** fajardourrutianoe@gmail.com <fajardourrutianoe@gmail.com>**Asunto:** RV: Presentar acción de tutela vs sentencia de2 instancia

Señores:

SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTES SUPREMA DE JUSTICIA**secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**

BOGOTA DC

Con el presente nos permitimos remitir acción de Tutela para reparto conforme al Decreto 333 de 2021.

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra

Jefe de Reparto

OFICINA JUDICIAL DE CALI

De: Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 20 de marzo de 2024 13.25**Para:** Jefe Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <jeferepartoofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Presentar acción de tutela vs sentencia de2 instancia***TUTELA CONTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI***

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER PENILLA CORREA

Asistente Administrativo

Oficina Judicial – Reparto

De: Noe Fajardo Urrutia <fajardourrutianoe@gmail.com>

Enviado: martes, marzo 19, 2024 8:16 PM

Para: Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentar acción de tutela vs sentencia de2 instancia

Dios les bendiga

E.

S.

D.

Presente Accion de tutela vs Sentencia
 II instancia, da 006 del 6/3/2021, Confirma
 tutela 053 del 26/7/2022, Dets 86 Cu, y 55
 42 Cu, Dto 25/1/1991, 29 Cu, Decreto Proceso
 101 C.P., 13 C.O. "IGUALDAD", 4 Superior "IGUALDAD"
 Sent 7/3/2009 C.S.J. Bogota D.C., Sent 19/10/2006 C.S.J.
 Contradictorio Julio Cesar Cuevas JHEZ.
 C.C. # 1143934483.

Delito: Concubinato Pasivo Delictivo de Abuso y otros
 Ref No 760016000002018-00197.
 Pena: 196 meses.

Deos: Juzgado 4 Penal del Eto Especializado Contrat.
 * Tribunal Superior del Distrito Judicial de
 Calz Wl.

Pablo E. Echevilla Hermosa Calz Wl.

Coordinador Seludos

Con el debido respeto me dirijo, al despacho por
 vos representado, Ilustre Sres HONOS, Corte
 Superior de Justicia, Bogota D.C., Sala de Decision

Por medio del presente escrito, facultado por
 el dets 86 Cu, Dto 25/1/1991, Para presentar
 Accion de tutela especial, vs

Acta no 006 del 6/3/2021, Proveniente del Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Calz Wl,

Continua Sent no 053 da 26/7/2022, Referida por

al Juzgado 4 Penal del Eto Esp.

Funciones de Conocimiento Civil, con
an amparo de mis derechos fundamentales, a la
libertad, buen nombre, De este Proceso, 16 y 17
vulnerados por las autoridades civiles señalados
Como intractores de mis derechos fundamentales
bajo lo normado en los Arts 1 al 42 C. U. Dto 2001/2002
29 C. U. 2, 6, 7, 9, 10, C. P. 13 C. U. "1 GUARDIA", 457, 448,
7 C. P. Ley 906/2004, 4 SUPERIOR "1 GUARDIA"
Sent 7/3/2007 C. S. J. Sent 19/10/2006 C. S. J. Boboto-ac
Conforme a los Salas hechos

RESUMEN DE LOS HECHOS

* al Pasado 26/7/2002, el Juzgado 4 PENAL DEL
cto con funciones de Conocimiento especializa
do de CAP CIV, me Condono a la pena de
(96) meses de Prision y multa de 2.700 S/ulu
y a la accesorio de inhabilitacion para el ejercicio
de derechos y funciones Publicas por el mismo
tiempo. y nos absolvio de los delitos de
homicidio A Tentativa de HOMICIDIO DESUADO
Condenandome por el delito segundo de
Concreto Para delinquir.

* no existen Pruebas en este asunto Para ninguno
de los delitos investigados, Por eso nos absolve
ron de los otros delitos, nos vincularon nos
leyaron un poco de delitos, que no Pudieron
Probar, ya que la realidad del caso, Soy
un joven de barrio, cuyo unico delito es
arrimar a la cancha de mi barrio a hacer
dapat. y me vinculan y capturan Por unos
hechos no probados y Para Culmo de
malos me Condenan a la desproporcionada
pena de (96) meses de Prision, Por el delito
de Concreto, Conducta que nunca existio.

③ * no hubo congruencia entre la forma de Participación Presunta y los Saberes por lo que tiene los Cuales nunca fueron claras, porque tiene Conceptos totalmente diferentes en lo que tiene que ver con las Participaciones, en cuanto al concierto para delinquir, ya que no hubo un acuerdo de voluntades para infringir la ley.

* esta sentencia esta viciada de nulidad por violación al debido proceso, por lo cual dicha sentencia debe ser revocada, y dictar la sentencia absolutoria, ya que es violatoria de mis derechos fundamentalmente y de la libertad, al buen nombre, dignidad, igualdad debido proceso.

* no ha capturado en flagrancia, ni hoy audios ni videos, ni testigos que indiquen mi participación en un concierto para delinquir, solo hoy una versión de una sola persona, pero que nada le consta directamente y se contradice, y sus manifestaciones son fruto de su conciencia errónea y no obedecen a la verdad y realidad del caso o sea no le consta ni puede respaldar dichas afirmaciones.

* no hubo labores en mi caso de seguimiento indagación al Bm fotografica, videos, audios nada de eso hay en mi caso y solo con un indicio de referencia, se estructuró la condena vulnerando todo el ordenamiento jurídico. ya que un solo indicio no basta para dictar sentencia.

⑤ mi familia.

* desde la fecha de mi Primer captura está en el área hasta la fecha de la emisión de la sentencia Poranón en orden Cumpliendo el término Para dudar Reclusión por esta causa; Pero no lo hicieron y se dictó sentencia, sin tener facultad para ello, ya que había causal de impedimento por el transcurso del tiempo.

FUNDAMENTOS DE DEBEAO

* Del 86 C.ri. Decisión de tutela. y sus 1 al 42 C.

* Del 29 C.ri DEBIDO PROCESO.

* Del 457 C. pp VOLUNTAD POR VIOLACION DE LAS GARANTIAS FUNDAMENTALES.

* Del 7 C. pp 10 DOBRO PRE-REO.

* Del 13 C.ri, "IGUALDAD"

* Del 4 Superior "IGUALDAD"

* Del 6 C.ri.

* SENT 1/3/2007 C.ri. Bogotá D.C. RAD 26853 MP Julio Enrique Solís Salazar.

* C.ri. Bogotá D.C. SENT 19/10/2006 RAD 22898 José Luis Martínez HERNANDEZ, "la ley exige para dicha falta de Condena, se requiera el grado de conocimiento de Culpa, grado al que se llega luego de apreciar de manera individual y mancomunada todos los elementos de juicio alegados, válido mente al proceso, la certeza implícita que el funcionario judicial, que está fuera de toda duda

⑥ es decir que acepto la existencia de unos hechos con
Criterio de verdad, desde los e planos a saber, (i) sub
jetivo. consistente en la manifestación de aceptar
el hecho como cierto (ii) objetivo solo fundamentos
Probatorios, que se tienen para concluir la existencia
de dicho hecho, en dos palabras la certeza no es
otra cosa que la demostración de un hecho,
Conocimiento el que se arriba, luego de concluir
que este encuentra total correspondencia con lo
que revelan los medios de prueba incorporados
al proceso, luego de ser examinados con los
Postulados de la lógica, la ciencia, o de las
maximas de la experiencia, es decir de
esta manera, los hechos que se
tienen de él.

Art 381 C.p.p Conocimiento Para Condenar.

Art 6 C.C.D

Peticion

Con el debido respeto, le solicito al favor a UD
Hable se MGD. p. al favor de tutelar mis Derechos
Fundamentales, Se sirva si a bien Considera
si he hallado gracia y si estima acertado y
sabido decretar la Tutela de los Dchos, no 096
del 6/3/2024, del Tribunal Superior DE CALI
y de la sent no 053 del 26/7/2024 y en su lugar
dar aplicacion al Principio Universal del
indubio - pro - reo, favor otorgarme dictar

① Sentencia absolutoria y la Libertad Provisoria
inmediata por ley de Exonación en base a las
Sentencias aquí mencionadas. Conforme a la ley.

ENTIDADES ACOGIDAS.

* Juzgado A PUAL DEL GOBIERNO DE CALA CULI
* Tribunal Superior de Cala Culi.

Juramento

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que
no ha elevado a la Decisión de tutela, ante
ninguna otra Autoridad, por los mismos hechos
aquí debatidos.

Revisión Documentales

Dados: copia del expediente de la Justicia.

Dos Les Bendiga

Dña. Julia Cesar de Vico Jirón
CUI 1147934485

El Señor Dios de las profundidades del mar. Salva a los